



Fecha: 05/09/2023

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino:

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 15395, CUYO OBJETO CONSISTE EN: "ADQUIRIR EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE ANTIOQUIA."

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto Departamental 2021070004306 del 10 de noviembre de 2021 y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales D2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado parcialmente mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza N° 07 de 2022; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental N° 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto D 2023070002606 del 13 de junio de 2023, donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*.
2. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
3. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado parcialmente por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
4. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto D 2023070002606 del 13 de junio de 2023, delegó en la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo, conforme al Plan de Adquisiciones y a lo preceptuado en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
5. Que de conformidad con el Decreto N° 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado parcialmente mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza N° 07 de 2022, *"Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como propósito *"Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental"*. Además, se establece dentro de sus funciones la de: *"Realizar la contratación para la adquisición de bienes y servicios del nivel central de la Administración Departamental, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Gobernador delegue en otra dependencia"*.



POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 15395, CUYO OBJETO CONSISTE EN: "ADQUIRIR EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE ANTIOQUIA."

6. Que la Dirección de Abastecimiento, dependencia adscrita a la Subsecretaría de Cadena de Suministro, tiene como función *"Adelantar las compras de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para cumplir con los planes, programas y proyectos del plan de desarrollo."*
7. Que el Decreto Nacional 2323 de 2006, específico para la Red Nacional de Laboratorios, consagra en su artículo 8 que esta Red será integrada, entre otros, por los laboratorios de salud pública departamentales como la adscrita a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social.
8. Que el Laboratorio Departamental de Salud Pública, como Laboratorio de referencia y de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II, Artículo 16 del Decreto No. 2323 de 2006 que hace referencia a la complementariedad de los laboratorios municipales de la red; en concordancia con la Resolución Nacional No. 4547 de 1998, tiene como deber realizar análisis de interés en Salud Pública y verificar la calidad de las pruebas realizadas por los laboratorios que integran la Red Departamental, así como difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario de la población del Departamento de Antioquia.
9. Que las áreas de microbiología y fisicoquímico de alimentos y ambiente, conforman una parte fundamental en el desarrollo de las actividades de apoyo a la inspección, vigilancia y control sanitario y en la vigilancia de eventos de interés en salud pública, las cuales son funciones misionales a cargo del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia (LDSP).
10. Que en estas áreas se realiza vigilancia de alimentos y aguas de consumo humano, a través de la implementación de análisis microbiológicos y fisicoquímicos de diferentes matrices que permiten llevar un control de los factores del consumo y del ambiente que pueden ser considerados elementos de riesgo para la población antioqueña y que deben ser verificados periódicamente con el fin de prevenir la aparición de brotes, intoxicaciones o enfermedades crónicas provocadas por su consumo.
11. Que de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 1646 de 2018, y en el Decreto 2323 de 2006, el LDSP debe garantizar la implementación de la totalidad de las pruebas o ensayos de laboratorio los eventos de interés en salud pública, de acuerdo con los lineamientos del Laboratorio Nacional de Referencia, garantizando la capacidad instalada (equipamiento suficiente) requerida por la demanda analítica en el departamento.
12. Que los equipos isotérmicos y los equipos auxiliares, objeto de este proceso son requeridos para la incubación de microorganismos en matrices de agua y alimentos, acción que permite el crecimiento de bacterias en condiciones de temperatura ideales para su desarrollo. Los equipos isotérmicos con funciones especiales de vacío y secado son utilizados en el laboratorio para generar condiciones previas a la determinación de los parámetros de humedad y grasa en productos lácteos y derivados cármicos.
13. Que es necesario dotar el Laboratorio Departamental de Salud Pública, toda vez que este no cuenta con la capacidad instalada suficiente para realizar el procesamiento adecuado de varios eventos de interés en salud pública, entre ellos los equipos isotérmicos que tengan la suficiente capacidad para la incubación y secado del número de muestras que se procesan y que den cumplimiento a los lineamientos establecidos en los métodos de referencia AOAC 2019 (normas internacionales para el análisis de alimentos - Asociación Oficial de Química Analítica) implementados en el análisis de humedad y grasa, en lácteos y cármicos, ni cuenta con el equipo analizador directo de mercurio en alimentos y matrices biológicas, es necesario ejecutar la adquisición de los equipos relacionados en este estudio previo, los cuales serán incorporados a los bienes del Departamento.
14. Que como forma de satisfacer la necesidad, se hace necesario adelantar un proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, para contratar con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad jurídica, financiera y técnica para el suministro de equipos para el laboratorio departamental adscrito a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, que permita desarrollar el siguiente objeto: "ADQUIRIR EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE ANTIOQUIA".

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 15395, CUYO OBJETO CONSISTE EN: "ADQUIRIR EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE ANTIOQUIA."

15. Que la escogencia del contratista se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el cual establece como una de las modalidades de contratación la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece la modalidad contractual de SELECCIÓN ABREVIADA, y en sus literales se establece las causales para hacer uso de dicha modalidad; es así como en el literal a) se encuentra el fundamento referente al procedimiento de subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades; y por ello se hará uso de esta causal para proceder a escoger el contratista.
16. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal <http://www.colombiacompra.gov.co/> y en la oficina de la Subsecretaría Cadena de Suministros de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 Oficina 315, teléfono 3835825. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente SECOP II.
17. Que el presupuesto estimado para el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa N° 15395, cuyo objeto es: "ADQUIRIR EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE ANTIOQUIA." asciende a la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$697.757.176) IVA incluido, distribuido así:

Lote 1: \$374.394.695
Lote 2: \$323.362.481

Con un plazo de Setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2023.
18. Que el Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:
 - Nombre: Fortalecimiento trabajando por la Salud Pública -Laboratorio Departamental Antioquia
 - Código BPIN/BPID: 2020003050167
 - Elemento PEP: 01.0077
 - Vigente hasta: 6 de noviembre de 2023
 - Certificado N° 201600006011
 - Rubro: 2320201004/131D/0-OI2648/C19031/010077 Ley 1816 Impuesto de Licores
 - Proyecto: 01-0077/003>009 Insumos de Laboratorio
 - CDP: 3600004152 – fecha de creación: 01 de agosto de 2023. - Valor (\$697.757.176).
19. Que se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones.
20. Que el proyecto del pliego de condiciones se publicó en el SECOP II durante cinco (5) días hábiles, término en el cual se recibieron treinta y siete (37) observaciones a las especificaciones técnicas y al proyecto de pliego de condiciones, a las cuales se les dio respuesta en el formato "RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica N°15395", publicado el día 5 de septiembre de 2023 a través de la plataforma de SECOP II de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 15395, CUYO OBJETO CONSISTE EN: "ADQUIRIR EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE ANTIOQUIA."

21. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1, modificado por el artículo 2º del Decreto 1676 del 21 de octubre de 2016, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente: (i) si el Acuerdo Comercial está en vigor, (ii) si la Entidad Estatal está cubierta por el correspondiente Acuerdo Comercial, es decir, si se encuentra incluida en la lista de Entidades del respectivo Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo, (iii) si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual es aplicable el correspondiente Acuerdo Comercial y finalmente, (iv) si la Entidad Estatal o el objeto de la contratación no se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial. Analizados los anteriores requerimientos se puede concluir que la presente contratación tendrá en cuenta los siguientes tratados y acuerdos internacionales: Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.
22. Que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2022, el cual modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*
 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
23. Que el proceso de selección está estructurado por lotes, y los presupuestos y especificaciones son independientes, se establece que los presupuestos de cada lote son inferiores a 125.000 dólares, y, en consecuencia, el proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES por cada lote en los términos del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto de 1082 de 2015. Es decir, que las MIPYMES interesadas en que se limite el proceso, deben allegar los requisitos del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para cada lote. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 2 del Decreto 142 de 2023 que modifica el artículo 2.2.1.1.1.4.1 de la Subsección 4 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.
24. Acorde con lo anterior, el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa N°. 15395, cuyo objeto es: "ADQUIRIR EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE ANTIOQUIA.", no es susceptible de limitación a Mipyme teniendo en cuenta que las dos (2) solicitudes de limitación del proceso a Mipymes presentadas por los proponentes FILTRACIÓN Y ANALISIS SAS y MR Y CIA SAS no cumplen con los requisitos establecidos en el proyecto de pliego de condiciones, es decir, dentro de su solicitud no manifestaron el interés de limitar un lote específico en cumplimiento del inciso segundo del artículo 2 del Decreto 142 de 2023, que refiere específicamente a la promoción de la división de procesos de contratación por lotes en los que se facilite la participación de las Mipymes, por lo que el presente proceso de contratación NO se encuentra limitado a Mipymes.

Así las cosas, la entidad recibirá ofertas de todas las personas naturales y jurídicas que se crean con capacidad jurídica, técnica y financiera para presentar oferta dentro del presente proceso de selección.
25. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales según las funciones dadas en el literal c) del artículo 15 de la Ley 850 de 2003 podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 15395, CUYO OBJETO CONSISTE EN: "ADQUIRIR EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE ANTIOQUIA."

26. Que el presente proceso de selección se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la presente Resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
27. Que, con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de las propuestas que se presenten al presente proceso de selección, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución N° S 2023060086105 del 18 de agosto de 2023.
28. Que, como consecuencia de lo anterior, y de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS-**, considera procedente ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 15395, CUYO OBJETO CONSISTE EN: "ADQUIRIR EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE ANTIOQUIA."**

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 15395, CUYO OBJETO CONSISTE EN: "ADQUIRIR EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE ANTIOQUIA"**. El presupuesto oficial asciende a la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$697.757.176) IVA incluido, distribuido así:

Lote 1: \$374.394.695

Lote 2: \$323.362.481

Con un plazo de Setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: Establecer el cronograma para las etapas del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 15395**, que, para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Subsecretaría Cadena de Suministros de la Gobernación de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 3 Oficina 315, Medellín, Teléfono: 3835825.

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	05/09/2023	19:00
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	05/09/2023	19:00
Presentación de observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	07/09/2023	19:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	11/09/2023	19:00
Plazo máximo para expedir adendas	11/09/2023	19:00
Presentación de Ofertas	13/09/2023	10:00
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	13/09/2023	10:10
Informe de presentación de ofertas	13/09/2023	10:30
Simulacro de Subasta Inversa Electrónica	13/09/2023	15:30
Publicación de Informe de evaluación de las Ofertas	18/09/2023	19:00
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	21/09/2023	19:00
Plazo límite para subsanar requisitos habilitantes		
Nota: De acuerdo con el concepto C - 250 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, "la entidad podrá, ex ante, establecer dentro del pliego de condiciones un periodo dentro del cual los participantes del proceso de selección podrán realizar tal	22/09/2023	09:00

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 15395, CUYO OBJETO CONSISTE EN: "ADQUIRIR EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE ANTIOQUIA."

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
subsanción", por lo cual se establece como plazo máximo para subsanar un día antes de la apertura del sobre económico.		
Respuesta a observaciones al informe de verificación y subsanables	22/09/2023	19:00
Apertura de sobre económico	25/09/2023	09:00
Publicación de la lista de participantes de la subasta LOTE 1 y 2	25/09/2023	10:00
Fecha de inicio subasta LOTE 1	25/09/2023	15:00
Fecha fin Subasta LOTE 1	25/09/2023	15:10
Fecha de inicio subasta LOTE 2	25/09/2023	16:00
Fecha fin Subasta LOTE 2	25/09/2023	16:10
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	27/09/2023	19:00
Firma del contrato	29/09/2023	19:00
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	02/10/2023	16:00
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	02/10/2023	17:00

TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II www.colombiacompra.gov.co, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

CUARTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.colombiacompra.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

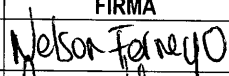
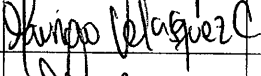
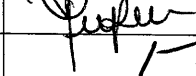
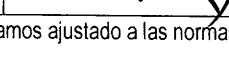
QUINTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifique, adicione, derogue o subrogue.

SEXTO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP II) página web www.colombiacompra.gov.co

Dada en Medellín, a los cinco (5) días del mes de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARILUZ MONTOYA TOVAR
 Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Nelson Ferney Osorio – Abogado Contratista		5/09/2023
Revisó:	Mauricio Velásquez Cuadros – Abogado contratista		5/09/2023
Revisó:	María Paulina Murillo Peláez - Directora de Abastecimiento		5/09/2023
Aprobó:	Alexander Mejía Román - Subsecretario Cadena de Suministros		5/09/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma